



**C. DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7° fracción II, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, en lo relativo a la presentación del Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado el informe correspondiente a la Cuenta Pública del Organismo COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, TAMAULIPAS, correspondiente al PRIMER SEMESTRE del ejercicio fiscal 2010, conforme al siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

MARCO JURÍDICO

La fiscalización, revisión y evaluación de las actividades financieras, se realizaron con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 3° y 7°, 15, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas; 1, 8 y 10 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y demás



disposiciones legales y normatividad aplicable al Ente Público motivo de este informe.

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización con que cuenta el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para revisar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Entes Públicos Estatales y todo Organismo Estatal o Municipal que administre o maneje fondos públicos, facultado para llevar a cabo la evaluación de las finanzas públicas de las entidades sujetas a fiscalización, así como también verificar y evaluar si éstas realizaron sus actividades financieras en lo general y en lo particular, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen su actividad.

Este Informe de Resultados constituye el producto final de la revisión practicada al Organismo COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, TAMAULIPAS, respecto a la CUENTA PÚBLICA del PRIMER SEMESTRE del ejercicio fiscal 2010.

ASPECTOS GENERALES

Con el objeto de que cuenten con elementos suficientes que les permita evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del Organismo COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, TAMAULIPAS, procedimos a determinar si las cantidades de los ingresos y los egresos, corresponden a los conceptos y a las



partidas contenidas en los presupuestos; en forma posterior a la conclusión de los procesos de la gestión financiera; determinar si la Entidad sujeta a Fiscalización cumplió con las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; verificar si la obtención, administración y aplicación de los recursos económicos, y si los actos, contratos, convenios u operaciones que celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios al patrimonio de la Entidad sujeta a fiscalización; así como en su caso, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, y la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y en observancia de los principios rectores a los que se sujeta la fiscalización de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, que señala que debe ser ejercida conforme a los Principios de Posterioridad, Anualidad, Legalidad, Imparcialidad y Confiabilidad, revisó la Cuenta Pública aplicando las Normas, Técnicas, y Procedimientos de Auditoría que emite el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de su Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, procedió a la revisión mediante la aplicación de pruebas selectivas cuyas muestras se seleccionaron, considerando la naturaleza



de las partidas analizadas y la importancia relativa de las cifras contenidas en la información que la Entidad sujeta a fiscalización puso a disposición de este Órgano Fiscalizador, de cuya veracidad es responsable.

Se debe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a esta Institución.

Cabe señalar que de la cuenta pública que nos ocupa, se inició procedimiento de fincamiento de responsabilidad por parte de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, por la presentación extemporánea de la cuenta pública y de la información y documentación diversa requerida, esto con base a lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, resolviendo procedente la Responsabilidad Administrativa por dichas irregularidades, dictadas en fecha 25 de noviembre de 2011 y 5 de junio de 2012, condenando al responsable al pago de 220 y 260 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de revisión, se pudo establecer, que en la información financiera de los ingresos y egresos contenida en la Cuenta Pública, se observaron las disposiciones legales aplicables



en la materia y que el resultado de las operaciones se refleja razonablemente en las cifras que muestran los Estados Contables y Financieros.

INGRESOS

Las cifras contenidas en la Cuenta Pública revisada son las siguientes:

PESOS

CONCEPTO	MONTO
SERVICIO DE AGUA	1,530,307.86
SERVICIO DE DRENAJE	214,381.53
SERVICIOS DIVERSOS	101,881.08
TOTAL	1,846,570.47

De conformidad con las atribuciones conferidas a este Órgano Fiscalizador, se requirió a la Entidad Fiscalizada la documentación comprobatoria de los ingresos, en base a una muestra seleccionada que representa el 57% del total de los ingresos obtenidos en el periodo revisado, sin embargo, dicha documentación no fue proporcionada, por lo que no se puede establecer que los ingresos a que se refiere la muestra, derivados de la actividad financiera, se obtuvieron de acuerdo a las Leyes, Decretos o Acuerdos que rigen la materia.



EGRESOS

Las cifras que muestran los Estados Contables y Financieros que integran la Cuenta Pública son las siguientes:

PESOS

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES	845,523.99
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,149.90
SERVICIOS GENERALES	588,730.34
GASTOS FINANCIEROS	75.00
OTROS	16,760.36
TOTAL	1,610,239.59

Para verificar la aplicación del gasto público, dicha Entidad Fiscalizada puso a disposición de este Órgano, la documentación respectiva para su revisión, mediante la determinación de una muestra del 78% del total erogado, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se pudo establecer que la información seleccionada, se encuentra en los registros y documentación contable del Ente, que se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia y que es el resultado de las erogaciones realizadas por concepto de las operaciones efectuadas, correspondiente a los montos aprobados.



En el presente caso, la documentación comprobatoria proporcionada para su revisión, fue presentada en copia simple, manifestando la Entidad Fiscalizada no contar la documentación original requerida.

Por lo anteriormente expuesto y basado en la evidencia física y documental examinada, se determina que la información revisada, contenida en los Estados Financieros y demás documentos que integran la Cuenta Pública del PRIMER SEMESTRE 2010, presenta razonablemente el resultado de sus operaciones realizadas, con la salvedad de que los ingresos no fueron revisados en virtud de que no fue proporcionada la documentación requerida, y la documentación comprobatoria de los egresos fue presentada en copia simple.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2012.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.